

356

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C. 06 SEP 2023

Proceso N° 2019-00431.

1. De las excepciones de mérito formuladas por el demandado Helio Ivan Nieves Cepeda (fl. 344 a 351), por secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días conforme el artículo 110 del C.G.P. Lo anterior para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.
  
2. De las objeciones al juramento estimatorio formuladas por el demandado Helio Ivan Nieves Cepeda (fl. 344 a 351) se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
Juez  
(3)

FG



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Ejecutivo  
Circuito Veintiocho Civil  
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 055

Fecha 07 SEP 2023

El Secretario(a),  


